LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE MIEMBROS, APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA Y LA CULTURA RUSAS EN NICARAGUA "ALIANZA RUSO-NICARAGÜENSE" (RUSÁNICA)

ACUERDO MINISTERIAL N°. 15-2023-OSFL, aprobado el 08 de febrero de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 24 de febrero de 2023

Acuerdo Ministerial No. 15-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación para la Promoción de la Lengua y la Cultura Rusas en Nicaragua "Alianza Ruso-Nicaragüense" (RUSÁNICA).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: **"Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que a la **Asociación para la Promoción de la Lengua y la Cultura Rusas en Nicaragua "Alianza Ruso-Nicaragüense" (RUSÁNICA),** le fue otorgada

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31120

Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 6364, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 60 del 29/03/2011, e inscrita en el Ministerio de Gobernación desde el siete de febrero del año dos mil doce, bajo el número perpetuo 5236.

IV

La **Asociación para la Promoción de la Lengua y la Cultura Rusas en Nicaragua "Alianza Ruso-Nicaragüense" (RUSÁNICA),** solicitó el 06/02/2023 al Ministerio de Gobernación, la **cancelación de la Personalidad Jurídica, por disolución voluntaria,** por haber dejado de funcionar desde el año 2017 por falta de membresía, la solicitud está fundamentada en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, Ley No. 1115, y Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar por Disolución Voluntaria, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación para la Promoción de la Lengua y la Cultura Rusas en Nicaragua "Alianza Ruso-Nicaragüense" (RUSÁNICA), acordada por sus miembros, por encontrarse inactiva desde el año 2017.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación proceder a la cancelación del Registro y Número Perpetuo asignado a la **Asociación para la Promoción de la Lengua y la Cultura Rusas en Nicaragua "Alianza Ruso-Nicaragüense" (RUSÁNICA). Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés, **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31120